

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 023
SERIE 2021-2022

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CULTURA Y SALUD A TRAVÉS DE LA DANZA PARA LA COMUNIDAD LGBTQ+” EN LA PLAZA DE LA CONVALECENCIA JULIA DE BURGOS DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El sábado, 23 de octubre de 2021, se estará llevando a cabo la actividad “Cultura y Salud a través de la danza para la comunidad LGBTQ+”, en la Plaza de la Convalecencia Julia de Burgos en Río Piedras, de tres de la tarde (3:00 p. m.) a once de la noche (11:00 p. m.). La actividad incluye talleres de baile, prácticas artísticas públicas, programación virtual y eventos creativos que exponen a sus participantes a la cultura del *Ballroom*.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Casco Urbano de Río Piedras durante la celebración de esta.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Cultura y Salud a través de la danza para la comunidad LGBTQ+”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 23 de octubre de 2021, por motivo de la actividad “Cultura y Salud a través de la danza para la comunidad LGBTQ+”, en la Plaza de la Convalecencia Julia de Burgos de Río Piedras, de tres de la tarde (3:00 p. m.) a once de la noche (11:00 p. m.). No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto con el fin de mantener el orden y la seguridad durante el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 21 de octubre de 2021.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE